

Reglamento del Fondo de Ayuda Social

Fecha de aplicación:

14-jun-2019

Versión:

1

REGLAMENTO: Fondo de Ayuda Social	Nomenclatura: RE-PR02
Aprobado por: Junta Directiva	Fecha de aprobación: 13-junio-2019
Fecha de elaboración: 09-10-2015	Fecha de última revisión: abril-2017
Actualizado por: Contador Outsourcing	Revisado por: Gerente General

Contenido

1	OBJETIVO.....	2
2	ALCANCE	2
3	CONCEPTOS.....	2
4	DOCUMENTOS RELACIONADOS.....	3
5	REGLAMENTO	3
	I. Establecimiento del presupuesto.....	3
	II. Situaciones para las que se dará la ayuda social.....	4
	III. Situaciones para otorgar ayuda social a otras personas.....	7
	IV. Condiciones y presupuesto para cada ayuda social.....	8
	V. Deber estar informado	8
6	ANEXO	9

1 OBJETIVO

Establecer las directrices que permitirán a ASODXC otorgar ayudas sociales a asociados y terceras personas manteniendo un sentido solidario y apoyo mutuo con los asociados y colaboradores de EntServ Costa Rica Limitada y Ent Services Centroamérica CAC.

2 ALCANCE

El presente reglamento cumplirá con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 6970 de Asociaciones Solidaristas, que permite a ASODXC ofrecer programas de ayuda social a sus asociados, además, en casos especiales, ofrecer ayuda a terceras personas (entiéndase aquellos asociados que han renunciado a la asociación pero que aún continúan laborando en la Empresa, así como todo aquel colaborador de EntServ Costa Rica Limitada y Ent. Services Centroamérica CAC que no se haya afiliado).

Este reglamento es de acatamiento obligatorio, por lo que ningún asociado, sea activo o en condición de renuncia interna o colaborador de EntServ Costa Rica Limitada y Ent. Services Centroamérica CAC que no se haya afiliado, no puede alegar desconocimiento o falta de entendimiento de éste o alguno de sus contenidos; además, de entender que ASODXC no tiene obligación alguna en brindar ayuda social a personas que no sean asociados, pero que en una situación puede apoyar a estas personas conforme lo establecido en el artículo N°8 de la ley 6970¹.

3 CONCEPTOS

En este apartado se incluyen aquellos términos propios de ASODXC que son utilizados en este reglamento.

ASODXC: Asociación Solidarista de Empleados de EntServ Costa Rica Limitada y Afines.

Artículos promocionales: camisetas, gorras, vasos decorativos y artículos escolares que tienen un logo de ASODXC.

Bienes de primera necesidad: vestimenta completa para dos días; cama, colchón, almohada, sábanas, cobijas, cocina eléctrica o de gas o bien olla arrocera y sartén eléctrico, refrigeradora de 11 pies y alimentos de canasta básica.

Colaborador: es aquel colaborador de EntServ Costa Rica Limitada y Ent Services Centroamérica CAC.

Núcleo familiar: conjunto de personas conformado por los padres, cónyuge o pareja, e hijos del asociado o colaborador.

Patrono / empresa: EntServ Costa Rica Limitada o Ent Services Centroamérica CAC.

4 DOCUMENTOS RELACIONADOS

DOCUMENTO	VERSION	APROBADO POR
Ley 6970 de Asociaciones Solidaristas	1	Gobierno de Costa Rica
Ley 9635 y reglamento sobre fortalecimiento de las finanzas públicas	1	Gobierno de Costa Rica
Estatutos de ASODXC	2	Asamblea de asociados
Política de Gestión de Aportes, Ahorros y Excedentes	3	Junta Directiva

5 REGLAMENTO

I. ESTABLECIMIENTO DEL PRESUPUESTO

- ASODXC establecerá programas de educación, médico y otras ayudas sociales para promover el bienestar social de sus asociados. Asimismo, en caso de que exista un caso especial, ASODXC podrá en justificadas causas y según las señaladas en este Reglamento brindar esta ayuda a otras personas que no sean asociados, siempre y cuando sean colaboradores de la empresa.
- Para hacer efectiva la ayuda social, se establecerá anualmente una partida específica en el presupuesto que no podrá ser mayor al 1.5% de los ingresos netos presupuestados para el período fiscal. Cualquier incremento de este porcentaje deberá ser aprobado por escrito por parte de la Junta Directiva, quedando en actas; el monto adicional presupuestado y el motivo que originó este incremento.

3. Es responsabilidad de la Gerencia General realizar una revisión de los montos presupuestados por ayuda social, los cuales se aumentarán según las metas de inflación establecidas por el BCCR. Esta revisión se deberá efectuar durante el mes de abril de cada año.
4. En caso de que el monto total establecido para esta ayuda supere el límite definido como gasto deducible por la ley 9635 (El artículo 8 y 9 de dicha ley, señala que en el periodo fiscal el monto acumulado a donar no puede exceder el 10% de la renta neta calculada por el contribuyente); dicha partida presupuestaria tiene que ser aprobada mediante una Asamblea General Extraordinaria de Asociados.
5. Anualmente la Junta Directiva comunicará a la Asamblea General Ordinaria de Asociados sobre el cumplimiento del presupuesto establecido y la ayuda social que se brindó con dichas partidas.

II. SITUACIONES PARA LAS QUE SE DARÁ LA AYUDA SOCIAL

6. Podrán solicitar ayuda los asociados activos en ASODXC, en caso de fallecimiento, limitadas a las que se detallan a continuación:
 - a. Hijos reconocidos legalmente con menos de 14 días de nacidos.
 - b. Hermanos en el caso de los asociados solteros, siempre y cuando los hermanos sean menores de 23 años, estudiantes universitarios de tiempo completo sin ingresos propios, solteros y/o incapacitados de forma permanente para proveerse su propio sustento y sea dependiente económicamente del asociado.
7. Será causa justificada para otorgar una ayuda social:
 - a. Enfermedad terminal del asociado o alguno de las personas descritas como primer grado de consanguinidad, cónyuge o afinidad definidas en el párrafo anterior, presentando una certificación médica emitida por CCSS donde se verifique su enfermedad. Como máximo una persona afectada; en caso de familiares con relación de más de un asociado, el

Reglamento del Fondo de Ayuda Social

Fecha de aplicación:

14-jun-2019

Versión:

1

trámite solo se podrá presentar por uno de ellos y el auxilio debe ser destinado a cubrir los costos médicos, medicina, compra de pañales o suplemento alimenticio. No cubre los costos asumidos por el Seguro de Gastos Médicos Institucional, Caja Costarricense de Seguro Social o cualquier otro seguro con que cuenta el asociado.

- b. Robo sufrido en la vivienda principal declarada por el asociado. En caso de habitar más de un asociado, el total del auxilio se repartirá en forma proporcional a los miembros afectados. Incluye únicamente bienes de primera necesidad y reparaciones efectuadas a los sitios violentados para volverlos nuevamente al estado original antes del robo, en cuyo caso deberá presentar la certificación registral que indique que él o alguna de las personas descritas apartado 3 del presente reglamento, es el propietario registral.
- c. Defunción del asociado, los beneficiarios serán los designados por el asociado en el formulario de afiliación a la Asociación. En caso de no haber consignado un beneficiario o no existir el formulario de afiliación, los fondos se depositarán a la cuenta del juzgado correspondiente.
- d. Incendio casual en la vivienda principal que habita el asociado, siempre y cuando, esta vivienda es propiedad del asociado, su cónyuge o alguno de sus padres biológicos. En caso de sea más de un solicitante, el total del auxilio se repartirá en forma proporcional. Incluye únicamente bienes de primera necesidad y reparaciones efectuadas a los sitios afectados por el desastre, en cuyo caso deberá presentar la certificación registral de la propiedad. El depósito se realizará contra factura o cotización de dicha compra; en caso de ser mediante cotización el depósito se realizará directamente a la empresa que cotizó. No cubre costos asumidos por aseguradoras para este fin.
- e. Desastres naturales provocados por huracán, tornado, tormenta, terremoto, inundación, rayo o incendio que afecte la vivienda del asociado. En caso de que sea más de un asociado, el total del auxilio se repartirá en forma proporcional. Incluye únicamente bienes de primera

Asociación Solidarista de Empleados de EntServ Costa Rica Limitada y Afines

Heredia, Lagunilla. Zona Franca Ultrapark II, Edificio 2

www.asodxc.com | asodxc@dxc.com

Reglamento del Fondo de Ayuda Social

Fecha de aplicación:

14-jun-2019

Versión:

1

necesidad y reparaciones efectuadas a los sitios afectados por el desastre, en cuyo caso deberá presentar la certificación registral de la propiedad. El depósito se realizará contra factura o cotización de dicha compra; en caso de ser mediante cotización el depósito se realizará directamente a la empresa que cotizó.

En casos de catástrofes que afecte a más de 10 personas de la población de asociados, a criterio de la Junta Directiva, este artículo no será aplicable, siendo la Junta Directiva quien decidirá el tipo, cantidad y forma de ayudar a los afectados.

- f. Accidente sufrido por el asociado y que afecta su condición física para laborar normalmente provocándole una remuneración salarial inferior a la originalmente establecida.
8. Los requisitos señalados para el otorgamiento de estos beneficios serán los estipulados en el anexo de este reglamento; y dicha ayuda será depositada a más tardar el quinto día hábil de haberse comprobado el cumplimiento de los requisitos.

Asimismo, ASODXC podrá solicitar toda la información que considere necesaria; además, de los documentos probatorios que sirvan de soporte a la solicitud, para darle el trámite respectivo. En ningún caso, se tramitarán solicitudes que no cuenten con los documentos respectivos.

9. Cualquier evento o circunstancia no contenida en el presente Reglamento, deberá ser resuelto por la Junta Directiva, quien, a su vez, utilizará el criterio de colectividad y objetividad. Para ello podrá solicitar toda la información necesaria para tomar una decisión, en caso de fallar a favor del asociado, deberá ser con la totalidad de votos disponibles al momento de la votación.
10. Todos los depósitos serán hechos exclusivamente a la cuenta del asociado, sin embargo, también se podrán realizar depósitos a cuentas de terceros, siempre y cuando exista una autorización por escrito y fotocopia

de la cédula de identidad del asociado donde se indique nombre, cédula y cuenta bancaria del beneficiario.

III. SITUACIONES PARA OTORGAR AYUDA SOCIAL A OTRAS PERSONAS

11. Podrán solicitar ayuda los asociados en condición de renuncia interna y colaboradores no asociados que, para efectos del uso de este beneficio, se definirán como solicitante; siempre y cuando exista una solicitud por escrito parte de éste a un miembro de Junta Directiva. Sin embargo, esta solicitud no obliga a ASODXC a ofrecer alguna ayuda social.
12. Únicamente se analizará la ayuda social a asociados en calidad de renuncia interna o colaboradores de la empresa que no estén asociados, en las siguientes situaciones:
 - a. Enfermedad terminal del solicitante, presentando una certificación médica emitida por CCSS donde se verifique su enfermedad.
 - b. Incendio casual en la vivienda principal que habita el solicitante, siempre y cuando la vivienda sea propiedad de éste, su cónyuge o alguno de sus padres biológicos.
 - c. Desastres naturales provocados por huracán, tornado, tormenta, terremoto, inundación, rayo o incendio que afecte la vivienda del solicitante.
13. Toda solicitud de ayuda social para colaboradores de la empresa que no sean asociados será analizada, aprobada o rechazada según criterio de la Junta Directiva y dicha decisión debe quedar registrada en actas indicando el monto de la ayuda en caso de aprobación.
14. Todos los depósitos serán hechos exclusivamente a la cuenta del solicitante y se realizará contra factura o cotización de dicha compra; en caso de ser mediante cotización el depósito se realizará directamente a la empresa que cotizó el servicio.

IV. CONDICIONES Y PRESUPUESTO PARA CADA AYUDA SOCIAL

Causa	Monto máximo de ayuda	Fecha de pago
Muerte del asociado	¢1.050.000	1 semana posterior a la entrega de documentos.
Muerte de Hermanos o hijos, según artículo N°6 , incisos a y b.	¢365.000 (máximo 2 solicitudes por asociado)	1 semana posterior a la entrega de documentos.
Robo, incendio y desastres naturales	¢365.000 (máximo 2 solicitudes por asociado)	2 semanas posteriores a la entrega de documentos.
Enfermedad terminal	¢365.000 (máximo 2 solicitudes por asociado)	2 semanas posteriores a la entrega de documentos.
Accidente	Canasta Básica de ¢100.000 mensuales, hasta un máximo de 6 meses.	2 semanas posterior a la entrega de documentos.

15. Para los casos de ayuda social a asociados en estado de renuncia interna y colaboradores que no han sido afiliados, la Junta Directiva establecerá el monto que dará para esta ayuda en un plazo no mayor a 3 semanas posterior a la entrega de los documentos.

V. DEBER ESTAR INFORMADO

16. Tanto la Junta Directiva, Administración de ASODXC, asociados, sean activos o en calidad de renuncia interna y colaboradores de la empresa; tienen la responsabilidad de haber leído y entendido este reglamento y estar dispuestos a cumplir con lo señalado en este reglamento.
17. Es responsabilidad de la administración que cualquier cambio o decisión de la Junta Directiva sobre nuevas ayudas o supresión de las actuales o cambio de requisitos y otras condiciones, sean incorporadas a este reglamento.

18. Es responsabilidad de la administración de ASODXC mantener el presente reglamento actualizado en un lugar visible y fácil acceso para todos los interesados.
19. Los requisitos podrán ser actualizados sin previo consentimiento de algún asociado o colaborador de la empresa.

6 ANEXO

REQUISITOS PARA SOLICITAR FONDO AYUDA SOCIAL

a. Casos de Muerte del asociado

- Fotocopia de cédula de identidad del asociado.
- Acta de defunción emitida por el Registro Civil o del Certificado Médico emitido por la C.C.S.S. o Medicatura forense.
- Llenar completamente la fórmula de Solicitud del Fondo.
- El beneficio podrá ser reclamado únicamente por alguna de las personas designadas como beneficiarios en el formulario de afiliación.

b. En el caso de Hermanos solteros menores de 23 años de los asociados solteros, estudiantes y dependiente económicamente del asociado o incapacitado de forma permanente para proveerse su propio sustento.

- Fotocopia del documento oficial de identidad del asociado
- Fotocopia del documento oficial de identidad del fallecido en caso de ser mayor de edad.
- Original de la Certificación de nacimiento del asociado y del fallecido emitida por el registro Civil.
- Debe presentarse constancia de la Institución educativa en la que conste que el herma fallecido era estudiante de tiempo completo. (En caso de ser estudiante)
- Acta de defunción emitida por el Registro Civil o del Certificad Médico emitido por la C.C.S.S. o Medicatura forense.
- Declaración jurada ante Notario Público o ante dos testigos de que el fallecido era su dependiente económico.
- Completar el formulario de Solicitud de Ayuda Social
- En caso de documentos provenientes del exterior, los mismos deberán estar apostillados o legalizados consularmente, según corresponda; y además venir

Reglamento del Fondo de Ayuda Social

Fecha de aplicación:

14-jun-2019

Versión:

1

acompañados de una traducción oficial, en caso que no estén en el idioma español.

c. **Robo**

- Fotocopia del documento oficial de identidad del asociado.
- Completar el formulario de Solicitud de Ayuda Social
- Facturas de reparaciones, compras o cotizaciones realizadas, para reposición de lo afectado.
- Certificado de propiedad de la vivienda principal del asociado, emitido por el Registro Nacional.
- Presentar fotocopia de la denuncia realizada ante el Organismo de Investigación Judicial.

d. **Enfermedad Terminal del Asociado**

- Fotocopia del documento oficial de identidad del asociado.
- Completar el formulario de Solicitud de Ayuda Social
- Presentar Certificación Médica donde conste que la expectativa de vida es menor a 6 meses.
- No cubre costos asumidos por el Seguro de Gastos Médicos Institucionales.

e. **Enfermedad Terminal Familiares**

- Fotocopia del documento oficial de identidad del asociado y del familiar en caso de ser mayor de edad.
- Completar el formulario de Solicitud de Ayuda Social
- Presentar Certificación Médica donde conste que la expectativa de vida es menor a 6 meses.
- No cubre costos asumidos por el Seguro de Gastos Médicos Institucionales.
- Acta de nacimiento del familiar para demostrar la relación.
- En caso del cónyuge deberá presentar Certificación de Matrimonio emitida por el Registro Civil, en caso de unión libre debe presentar declaración jurada emitida ante Notario Público o ante dos testigos, que señale que la relación se ha extendido por al menos tres años, que ha sido única y estable y que cuenta con libertad de estado. Dicha declaración también puede ser realizada ante la autoridad policial del lugar de residencia de la pareja, siempre que se haga con la comparecencia de dos testigos mayores de edad y en pleno goce de sus facultades físicas y mentales.
- En el caso de Hermanos debe presentarse constancia de la Institución educativa en la que conste que el hermano es estudiante de tiempo completo, así como declaración jurada rendida ante Notario Público o ante dos testigos, donde demuestre que es dependiente económicamente del asociado.

Asociación Solidaria de Empleados de EntServ Costa Rica Limitada y Afines

Heredia, Lagunilla. Zona Franca Ultrapark II, Edificio 2

www.asodxc.com | asodxc@dx.com

- Facturas de los gastos médicos incurridos o facturas proformas de la atención requerida.
- En caso de documentos provenientes del exterior, los mismos deberán estar apostillados o legalizados consularmente, según corresponda; y además venir acompañados de una traducción oficial, en caso que no estén en el idioma español.

f. Incendio:

- Fotocopia del documento oficial de identidad del asociado.
- Llenar completamente la fórmula de Solicitud del Fondo de ayuda.
- Carta del cuerpo de Bomberos que atendió la emergencia.
- Fotografías de los daños.

g. Desastres Naturales

- Fotocopia del documento oficial de identidad del asociado.
- Completar el formulario de Solicitud de Ayuda Social
- Carta de la Comisión Nacional de Emergencias.
- Fotografías de los daños.

h. Accidente

- Fotocopia del documento oficial de identidad del asociado.
- Completar el formulario de Solicitud de Ayuda Social
- Original y fotocopia de la incapacidad médica emitida por la Caja Costarricense de Seguro Social, la cual debe ser mayor a tres meses consecutivos.
- Comprobantes salariales y cobro de incapacidades de los últimos 3 meses, donde se demuestre que la afectación del ingreso mensual es un porcentaje igual o mayor al 50% del ingreso bruto.

ⁱ Ley de Asociaciones Solidaristas